

Ejecutivo

RAD. 680014189003-2020-00434-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total (fl. 12). Igualmente informando que a la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, **23 ABR 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 ABR 2021**

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por la apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

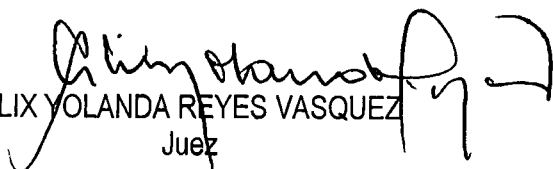
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR, contra ABELARDO VARGAS VILLAMIZAR y SULEISI PACHECO GUTIERREZ, por pago total de la obligación.

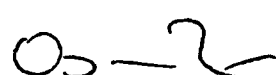
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado.

Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>033</u> hoy, 28 ABR 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
